

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 19 de septiembre de 1989, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo por la que se nombra funcionaria del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a doña Pilar Julián Benítez.

Ilmos. Sres.:

Por Resolución de esta Consejería de 12 de abril de 1989, fue nombrada funcionaria en prácticas del Cuerpo Auxiliar, doña Pilar Julián Benítez.

Una vez superado el período de prácticas previsto en la base 13 de la convocatoria de las pruebas selectivas, aprobada por Orden de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de 25 de agosto de 1987, procede el nombramiento de funcionaria del citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de la Presidencia y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la base 14 de la correspondiente convocatoria, el artículo 21 del Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4.º, 1) del Decreto 10/1985, de 1 de abril, de Atribución de Competencias en Materia de Personal,

RESUELVE:

Primero.—Nombrar funcionaria del Cuerpo Auxiliar, Turno libre, Especialidad Administración, a la

aspirante aprobada doña Pilar Julián Benítez, D.N.I. n.º 9.179.318, adjudicándole provisionalmente el mismo destino que se le asignó para la realización del período de prácticas.

Segundo.—Para adquirir la condición de funcionaria, deberá prestar el juramento o promesa prevista en el artículo 35º, c) de la Ley 2/1986, de 23 de mayo, de la Función Pública de Extremadura y en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de Extremadura».

Tercero.—Contra la presente Resolución podrá la interesada interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante la Consejería de la Presidencia y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 19 de septiembre de 1989.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

Ilmos. Sres. Director General de la Función Pública y Secretarios Generales Técnicos de todas las Consejerías.

III. Otras Resoluciones

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CORRECCION de errores a la Resolución de 6 de septiembre de 1989, del Secretario General Técnico en funciones, por la que se delega determinadas funciones que tienen asignadas en materia de ejecución de los Programas Preferenciales de Economía Social en el Jefe de Servicio de Economía Social.

Advertido error material de imprenta en la Resolución de 6 de septiembre de 1989, del Secretario General Técnico en funciones, por la que se delegan determinadas funciones que tienen asignadas en materia de ejecución de los Programas Preferenciales de Economía Social en el Jefe de Servicio de Economía Social, publicado en el D.O.E. número 73 de fecha 19 de septiembre de 1989, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 1412, en la primera columna, y en

el apartado donde dice: «Consejería de la Presidencia y Trabajo», debe decir: «Presidencia de la Junta».

En la misma página y dentro del Epígrafe de la Resolución, donde dice: «Secretario General Técnico en funciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo» debe decir: «Secretario General Técnico en funciones de Presidencia».

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1989, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se dictan normas para el aprovechamiento de la montanera 1989/90 en las explotaciones porcinas en régimen comunal o de benéfica.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 14 de

abril de 1989 de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se recapitulan, adecuan y establecen normas en relación con la lucha para la erradicación de la Peste Porcina Africana y en aplicación del artículo decimoctavo por el que se autoriza a la Dirección General de la Producción Agraria para dictar las disposiciones complementarias, que se estimen necesarias para la mejor aplicación de la Orden, esta Dirección General ha resuelto.

Primero.—Ampliar para la próxima montanera 1989-90 lo indicado en el punto 4 del apartado noveno de la Orden para aquellas explotaciones porcinas de Régimen Comunal o de Benéfica que tienen suscrito el Convenio de colaboración con la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio sobre aplicación de las medidas necesarias para la erradicación de la Peste Porcina Africana y que a continuación se relacionan, asignándoles número de Registro provisional:

Provincia de Cáceres

—N.º de Registro 10-001 Ayuntamiento de Torremocha.

—N.º de Registro 10-002 Ayuntamiento de Torrequemada.

—N.º de Registro 10-003 Ayuntamiento de Calzadilla.

—N.º de Registro 10-004 Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago.

—N.º de Registro 10-005 Ayuntamiento de Benquerencia.

—N.º de Registro 10-006 Ayuntamiento de Jaraiquejo.

—N.º de Registro 10-007 Ayuntamiento de Cañaveral.

—N.º de Registro 10-008 Ayuntamiento de Casillas de Coria.

—N.º de Registro 10-009 Ayuntamiento de Villar de Plasencia.

Provincia de Badajoz

—N.º de Registro 06-001 Ayuntamiento de Salvaleón.

—N.º de Registro 06-002 Cooperativa del Campo «La Benéfica» de Oliva de la Frontera.

—N.º de Registro 06-003 Ayuntamiento de Villanueva del Fresno.

—N.º de Registro 06-004 Sociedad Civil «El Progreso» de Zahinos.

—N.º de Registro 06-005 Ayuntamiento de Bodoinal de la Sierra.

En estas explotaciones, excepcionalmente y mientras dura la realización de las necesarias obras para la mejora de la infraestructura sanitaria, podrá realizarse el aprovechamiento de la montanera 1989/1990 con ganado porcino siempre que los Planes de manejo y sanitario hayan sido aprobados por el Servicio de Sanidad Animal.

Segundo.—Aquellas explotaciones porcinas de Régimen Comunal o de Benéfica en período de tramitación de la suscripción del citado Convenio o en su caso, que cuenten con la infraestructura sanitaria exigida en el punto 2-a del apartado noveno de la Orden, podrán acogerse igualmente a lo determinado en el apartado anterior.

Tercero.—Aquellas explotaciones porcinas de Régimen Comunal o de Benéfica no incluidas en los apartados anteriores no podrán explotar cerdos y si los tuvieren serán considerados claudestinos a todos los efectos, tal como indica el punto 3 del apartado noveno de la Orden.

El Director General de la Producción Agraria,
TOMAS SANCHEZ VACA

Sr. Jefe Servicio Sanidad Animal

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO
Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCION de 19 de septiembre de 1989, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se resuelve la Subasta de «Abastecimiento a Villamesías y Puerto de Santa Cruz (Cáceres)».

A N U N C I O:

Visto el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 14 de agosto de 1989, para la adjudicación por el procedimiento de Subasta de la obra denominada «Abastecimiento a Villamesías y Puerto de Santa Cruz (Cáceres)» así como el informe Propuesto de Adjudicación formulado por el Servicio de Obras Hidráulicas esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente consideradas las proposiciones informadas favorablemente, y teniendo en cuenta las condiciones técnicas y económicas de la propuesta estudiada,

A C U E R D A :

Adjudicar definitivamente la presente ejecución de la Obra denominada «Abastecimiento a Villamesías y Puerto de Santa Cruz 1.ª Fase (Cáceres) a la U.T.E. E.Y.S.A. SOGESUR, S.A. por un importe de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y UNA MIL CIENTO DIECISEIS PESETAS (27.291.116 pesetas).

Mérida, 19 de septiembre de 1989.

El Consejero
P.D.
El Secretario General Técnico,
JOSE CESTERO BAEZ